

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 30 de Junio de 2012

Ministerio de Agricultura

**COMPLEMENTA DECRETO N° 156 EXENTO, DE 1998, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS AL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INGRESO DE VEGETALES EN FORMA TEMPORAL POR LOS MUELLES QUE SE INDICAN POR EL PUERTO DE CORONEL DE LA MISMA COMUNA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Núm. 413 exento.- Santiago, 21 de junio de 2012.- Visto: El oficio N° 6332, de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755; lo dispuesto en el N° 15 del artículo 1 del decreto N° 186, de 1994 y el decreto exento N° 92, de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura; la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y el Acuerdo para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la Organización Mundial del Comercio y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, solo puede efectuarse por puertos habilitados al efecto por la autoridad competente.

Que por decreto exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, se procedió a la habilitación de puertos para las importaciones referidas y que por decreto exento N° 92, de 1999 se habilitó el puerto de Coronel, de la Región del Biobío.

Que la Portuaria Cabo Froward S.A. solicitó al Servicio Agrícola y Ganadero la habilitación de los muelles denominados Jureles, Puchoco y Chollín, en el puerto de Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío, para recibir productos vegetales (granos) destinados a la alimentación animal.

Que las instalaciones pertinentes fueron evaluadas por el Servicio y se encuentran aptas para proceder con seguridad a la importación de granos.

Que fundamentado en lo anterior el Servicio Agrícola y Ganadero ha propuesto al Ministerio de Agricultura la habilitación temporal de los muelles mencionados del puerto de Coronel, de la comuna de Coronel, en la Octava Región.

Decreto:

Complementase el decreto exento N° 156, de 1998, en el sentido de habilitar temporalmente, a contar del 1 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, para la importación de productos vegetales, especialmente granos, destinados a la alimentación animal, al territorio nacional por el puerto de Coronel, en la comuna de Coronel, Región del Biobío, en los muelles denominados Jureles, Puchoco y Chollín.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.